



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICACIÓN: 151314089001-2021-00065
DEMANDANTE: MARÍA ANA LEONOR ACOSTA
DEMANDADO: LIDIA FABIOLA RODRÍGUEZ PARRA
ASUNTO: AUTO INADMITE DEMANDA

Acorde con el informe secretarial que antecede, y verificado el escrito de subsanación de la demanda sería del caso proveer sobre su admisión, sino fuera porque tanto en este, como en el libelo inicial se echa de menos **la estimación de la cuantía**, aspecto relevante para determinar si el asunto debe tramitarse en única o primera instancia (arts. 17-1º y 18-1º C.G.P.), de manera que debe subsanarse este aspecto.

Recuérdese que en procesos de esta naturaleza la cuantía se determina por el valor del avalúo catastral del predio sirviente (art. 26-7º), y si bien es cierto en la demanda y en la subsanación se incluyó el acápite denominado COMPETENCIA Y CUANTÍA, nada se dijo acerca del avalúo catastral del **predio sirviente** y tampoco se allegó recibo de impuesto predial o documento alguno que permita establecerlo. En consecuencia, y como por error involuntario, se omitió advertir esta falencia en el auto proferido el 9 de diciembre de 2021, el Despacho **RESUELVE**:

Inadmitir una vez más la demanda, de conformidad con lo previsto en el Art 90 de C. G.P., para que sea corregida dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la notificación de esta providencia por estado, indicando la estimación de la cuantía, en los precisos términos del artículo 26-7º del C.G.P. so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 01 de fecha 14 de enero de 2022**, publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

**Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a719577b772141fe88fb7e31875d568cadd9bc2f23ef4b01c2efb72baf8135**

Documento generado en 13/01/2022 03:43:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>